

Gaceta Municipal

PERIÓDICO OFICIAL

Año 3 / Gaceta Municipal No. 38 / 24 de Febrero de 2021



NAUCALPAN

DE JUÁREZ

Construyendo

Confianza

2019-2021

**Maestra Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

A su población hace saber:

El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Naucalpan de Juárez, México, 2019-2021, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 31 fracciones I y XXXVI y 48 fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien publicar la Gaceta Municipal, Órgano Oficial informativo de la Administración Pública, que da cuenta de las disposiciones jurídicas y acuerdos tomados por el Ayuntamiento, así como de los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general dentro del territorio municipal.

Contenido

ACUERDOS DE CABILDO ADMÓN. 2019-2021

ÍNDICE

No.	Sesión	Punto	Acuerdo	Aprobación	Página
I	Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo (17Febrero/2021)	3	Acuerdo No. 499/80ª SO/2021 Aprobación del Acta de la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo (10/02/2021).	Unanimidad	4
		4	Acuerdo No. 500/80ª SO/2021 Aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.	Unanimidad	4
		5	Acuerdo No. 501/80ª SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México.	Unanimidad	5
		6	Acuerdo No. 502/80ª SO/2021 Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.	Unanimidad	9

I. Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo del 17 de febrero de 2021

“Sesión a distancia”

Punto 4

Acuerdo No. 500/80ª SO/2021

Orden del Día

1. LOA a la Bandera.
2. Lista de presentes y en su caso, declaración de Quórum Legal.
3. Lectura, discusión y en su caso, aprobación del acta correspondiente a la Septuagésima Novena Sesión Ordinaria de Cabildo.
4. Lectura y, en su caso, aprobación del Proyecto del Orden del Día y registro de Asuntos Generales.
5. La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración y en su caso aprobación de Cabildo el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México”**.
6. La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración y en su caso aprobación de Cabildo el **“Acuerdo por el que el ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal”**.
7. Asuntos Generales.
8. Clausura.

5. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ MUNICIPAL DE DICTÁMENES DE GIRO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 BIS DE LA LEY DE COMPETITIVIDAD Y ORDENAMIENTO COMERCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO”**

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31, 48 fracciones XIII bis, XIII TER, XIII CUATER, XVI BIS, XVI TER, XXIV y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13, 14 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y 1, 4 fracción VIII, 7, 20 bis, 20 ter. 20 cuater, 20 quinquies, 20 sexties, 20 nonies, 20 decies de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo; el **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Comité Municipal de Dictámenes de Giro de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20 bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Derivado de la actual situación económica, urge la necesidad de la creación de empleos en la Entidad, siendo una obligación de los gobiernos en sus tres esferas, realizar políticas urgentes que prevean y generen acciones para el fortalecimiento del empleo.

De acuerdo con los datos de la Secretaria de Desarrollo Económico estatal, existen cerca de 680 mil unidades económicas, de las cuales, el 95% son microempresas que para poder laborar se encuentran sujetas a la autorización del entonces Dictamen Único de Factibilidad.

Ahora bien, de acuerdo con los programas implementados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatorio, para medir el tiempo que se tarda en realizar un trámite o servicios ante una dependencia de principio a fin.

En el Estado de México se estima que el costo unitario del trámite y de al menos dos traslados a la Comisión de Factibilidad del Estado de México es de \$3,896.00; así mismo, se ha establecido que los tiempos de respuesta por parte de las unidades administrativas, llegan a tardar entre 45 y hasta 120 días hábiles, lo que ha provocado en las unidades económicas dos situaciones:

1. *Inicien operaciones antes de obtener sus Dictámenes, Licencias Municipal de Funcionamiento y demás autorizaciones, que les permitan operar.*

2. *Busquen otra entidad federativa para la instalación de sus Unidades Mercantiles, que les faciliten su instalación y les den certeza jurídica.*

Por tal motivo, mediante decreto 230 publicado en fecha 5 de enero de 2021 en el periódico oficial gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano, se abrogó la Ley que Crea la Comisión de Factibilidad del Estado de México y se derogaron diversos artículos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, con el objeto de promover y respetar las facultades municipales, estableciendo la obligatoriedad para que los municipios emitan los dictámenes de giro a través del Comité de Dictámenes de Giro.

Ante ello, se establece en el artículo 20 bis de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México, que ... el Dictamen de Giro es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, sustentado en las evaluaciones técnicas de factibilidad en materias de salubridad local tratándose de venta de bebidas alcohólicas y rastros, cuya finalidad es determinar el funcionamiento de unidades económicas, en términos de esta Ley y las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.

Para tal efecto, se determina que el dictamen de giro será emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, el cual será presidido por la o el Presidente Municipal y tendrá la finalidad de establecer la factibilidad para la operación de las actividades previstas para las unidades económicas, con lo que se busca ofrecer certeza a los sectores públicos, privados y sociales para el desarrollo comercial; constituyéndose en una herramienta estratégica para el impulso económico, el desarrollo de inversiones, la dotación de infraestructura, y la mejora de la calidad de vida.

En mérito de lo anterior, es que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo quinto transitorio del decreto autoriza la integración del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, cuya instalación deberá formalizarse en términos del transitorio señalado.

----- Acuerdo No. 501/80ª SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante autoriza la integración del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, para dar cumplimiento del artículo quinto transitorio del decreto 230 publicado en fecha 5 de enero de 2021 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, en la forma y términos que a continuación se describe:

COMITE	CARGO	NOMBRE
Comité Municipal de Dictámenes de Giro	Presidente:	Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles.
	Secretario:	Lic. Alfredo Vinalay Mora. Secretario de Desarrollo Económico.
	Vocal	Lic. Guadalupe Mejía Olivares. Contralora Municipal.
	Vocal	Arq. Alfredo Zavala Hernández. Secretario de Planeación Urbana y Obras Públicas.
	Vocal	Lic. Jesús King Flores. Secretario de Medio Ambiente.
	Vocal	Carlos Alejandro Sánchez González. Coordinador de Protección Civil y Bomberos.
	Vocal	Erika Huitrón Gualito. Encargada del Instituto Municipal de Atención a la Salud.
	Vocal	Leonardo Salcedo Malvaez. Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública en calidad de Representante del Comité Coordinador del Sistema Municipal Anticorrupción.
	Vocal	Oscar Domínguez Urbina. Representante de Cámaras Empresariales.

SEGUNDO.- El Comité Municipal de Dictámenes de Giro, deberá instalarse a la brevedad posible para dar cumplimiento al artículo quinto transitorio del decreto 230 publicado en fecha 5 de enero de 2021 en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México.

TERCERO.- El funcionamiento del Comité Municipal de Dictámenes de Giro, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México y demás ordenamientos legales aplicables o que para tal efecto se expidan.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, de Desarrollo Económico y Comité Municipal de Dictámenes de Giro, realizar las acciones correspondientes para la actualización del marco normativo en los términos establecidos por el artículo quinto transitorio del decreto 230 publicado en fecha 5 de enero de 2021.

QUINTO.- Hasta en tanto no se emitan las disposiciones reglamentarias correspondientes, se seguirán aplicando las disposiciones vigentes en todo aquello que no contravenga el Decreto.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 5 del Orden del Día correspondiente a la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

**Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)**

**Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

6. **“ACUERDO POR EL QUE EL AYUNTAMIENTO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, AUTORIZA LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO SOSTENIBLE Y DESARROLLO ARTESANAL”**

La Maestra Patricia Elisa Durán Reveles, Presidenta Municipal Constitucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 116, 122 y 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 28, 31 y 164 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 12, 13, 14 del Reglamento de Cabildo del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México; y 1, 2, 3, 5 fracción V, 16, 17 y 18 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México; somete a consideración y, en su caso, aprobación del Cabildo, México; **“Acuerdo por el que el Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, autoriza la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal”**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El valor económico que representa el turismo en nuestro país y en el mundo, lo hacen una herramienta para impulsar el cumplimiento de la Agenda 2030 y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, es así, que el turismo tiene un papel primordial de acuerdo con los objetivos siguientes:

1. *Poner fin a la pobreza en todas sus formas;*
8. *Trabajo decente y crecimiento económico, específicamente en la meta 8.9 que plantea “elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales”;*
12. *Producción y consumo responsables, elaborar y aplicar instrumentos para vigilar los efectos en el desarrollo sostenible, a fin de lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales. Sin perder de vista que el turismo puede contribuir, de manera directa e indirecta en el logro de los 17 objetivos de desarrollo sostenible.*

El Estado Libre y Soberano de México se conforma por 125 municipios, de los cuales: 9 cuentan con la denominación de **“Pueblos Mágicos”**, 22 con la denominación de **“Pueblos con Encanto”** y 4 sitios declarados **“Patrimonio de la Humanidad”**; además cuenta con una oferta cultural única, enriquecida por los pueblos indígenas: mazahua, otomí, nahua, matlatzinca, tlahuica y migrantes de otras entidades del país.

Parte del patrimonio cultural de nuestro Estado se ve reflejado en las artesanías mexiquenses, elaboradas por hombres y mujeres extraordinarios, que imprimen en ellas su cosmovisión del entorno y de sus vidas cotidianas.

La actividad turística permite difundir y explotar el patrimonio cultural, las tradiciones, las fiestas y la gastronomía de la Entidad, por tanto, contribuye a que estas diferentes expresiones se conserven, se admiren y reproduzcan, contribuyendo a la economía de las familias mexiquenses, por lo que entiendo que el turismo es una actividad vital para el territorio mexiquense y derivado de que en los foros realizado se vio la necesidad de cambiar la forma de operar y de impulsar el turismo y las artesanías, es que se creó la **“Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México”** con el objeto de regular las actividades turísticas y artesanales, para potencializar ambos sectores, valorar los atractivos naturales, culturales y fortalecer de manera general la estructura empresarial de los destinos por medio de los empresarios turísticos, artesanas y artesanos con el fin de posicionar a la Entidad mexiquense bajo un enfoque de competitividad y sostenibilidad a nivel nacional e internacional.

En ese sentido, y en atención a lo ordenado en la fracción XVI del artículo 8° de dicha ley, corresponde a los municipios de la entidad mexiquense, establecer el **Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal**, como un órgano de consulta, asesoría y apoyo técnico del municipio y tiene por objetivo integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en cuanto a los destinos turísticos que representan.

Ahora bien, de acuerdo con artículo 17 de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, los Consejos Municipales se integran por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de las y los artesanos, y un ciudadano, todos ellos que sean habitantes del municipio; y a la letra señala lo siguiente:

“Artículo 17. Los Consejos Municipales serán presididos por el Presidente Municipal y conformados por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de las y los artesanos, y un ciudadano, que sean habitantes del municipio.

La elección de los representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, así como los representantes de las y los artesanos, se considerarán del Registro Municipal y del Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, siendo elegidos democráticamente por los prestadores de servicios turísticos y los artesanos respectivamente, debiendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria que emita el Ayuntamiento para dicho fin, la cual atenderá los principios de equidad de género.

Es importante señalar, que el artículo Cuarto transitorio de la Ley en cita establece que ... **el Consejo Estatal y los Consejos Municipales deberán instalarse en un plazo no mayor de treinta días hábiles a partir de la vigencia de la presente Ley.**

Así mismo, el artículo 18 del ordenamiento legal también establece que el Ayuntamiento deberá emitir la convocatoria para la elección de las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y de las y los artesanos, y el ciudadano, la cual será emitida **treinta días naturales antes de la elección** y que dicha elección se realizará antes del treinta de marzo del año corriente.

Por su parte, mediante oficio 0057/2021, del 15 de enero de 2021, la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Subsecretaria de Turismo de la Secretaría de Cultura, informó que se había publicado la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México y con ello, la obligatoriedad que tienen los municipios de integrar el **Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal**.

Asimismo, la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Subsecretaria de Turismo de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, en fecha 25 de enero de 2021, en alcance al oficio que antecede que dirige a la Presidenta Municipal, señala lo siguiente:

...

En alcance al correo electrónico de fecha 15 de enero del presente año me permito hacer las siguientes aclaraciones:

El artículo transitorio CUARTO de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal establece un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la vigencia de la misma para que deba instalarse el Consejo Municipal; argumento aplicable por cuanto hace a la primera instalación formal derivada de la expedición de la Ley en comento, en el entendido de que en lo subsecuente deberá considerarse lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III.

....

Por lo anterior, y en atención a que a la fecha no se cuenta con Registros Municipales de prestadores de servicios turísticos y artesanos, teniendo 60 días hábiles para su integración como lo fija el artículo transitorio QUINTO de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, y en virtud de que el cargo de los prestadores de servicios turísticos, artesanos y del ciudadano durará un año; para la instalación de este Primer Consejo Municipal no se tomará en consideración dicho argumento, contando con la posibilidad de invitar aquellos que de forma reconocida desempeñen dichos cargos dentro del municipio...

En mérito de lo anterior, cabe destacar que el artículo **CUARTO** transitorio de la ley, fija el término de **30 días hábiles** para que se instale el **Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal**, el cual comenzó a correr a partir del día siguiente de la publicación del decreto 232 publicado en el periódico oficial gaceta del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México del 6 de enero de 2020 y fenece el 22 de febrero del presente año, razón por la cual a la fecha no es posible que se emita la convocatoria en la temporalidad establecida en el transitorio; aunado a ello, tampoco se cuenta con los Registros Municipales de los prestadores de servicios turísticos y artesanos.

Por tal motivo, atendiendo al comunicado de la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Subsecretaria de Turismo de la Secretaría de Cultura y Turismo del Estado de México, por excepción a la convocatoria se integrará el Primer Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal mediante invitación a aquellos ciudadanos que de forma reconocida desempeñen dichos cargos, a efecto de dar cumplimiento al mandato legal; lo anterior es así, porque se carece de los Registros Municipales de prestadores de servicios turísticos y artesanos, de cuyos registros se eligen a los representantes del Consejo.

En consecuencia, mediante diversos oficios se realizaron las invitaciones a diversas personas habitantes del municipio de Naucalpan de Juárez, para integrar los cargos honoríficos establecido en la ley; y de acuerdo con su aceptación, por tratarse de ciudadanos oriundos del municipio y de notoria honorabilidad, se sugiere designar a los siguientes.

1. **Marco Antonio Pérez Lambarri.**
2. **Karla Belinda Gómez Arceo.**
3. **Irene Judith Liceaga Carrillo.**
4. **Hugo Rico Bautista.**
5. **Fátima Natalia Marmolejo Salazar.**

En los términos antes señalados y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo cuarto transitorio de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, el Ayuntamiento por excepción a la convocatoria autoriza la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal.

----- Acuerdo No. 502/80^a SO/2021 -----

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, por Acuerdo de Cabildo;

RESUELVE:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, reunido en asamblea deliberante autoriza la integración del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, para dar cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, en la forma y términos que a continuación se describe:

CONSEJO	CARGO	NOMBRE
Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal	Presidente:	Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles.
	Secretario:	Lic. Alfredo Vinalay Mora. Secretario de Desarrollo Económico.
	Funcionario Municipal en Materia Turística	Félix Gabriel Galicia Rocha Coordinador de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico.
	Representante prestador de servicios turísticos	Karla Belinda Gómez Arceo.
	Representante prestador de servicios turísticos	Marco Antonio Pérez Lambarri.
	Representante de artesanos	Hugo Rico Bautista.
	Representante de artesanos	Judith Liceaga Carrillo.
	Ciudadano	Fátima Natalia Marmolejo Salazar.

SEGUNDO.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, deberá instalarse en un plazo no mayor a cinco días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo y los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos.

TERCERO.- El funcionamiento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, se sujetará a lo dispuesto en la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, el Reglamento de esta, que para tal efecto se expida y los ordenamientos municipales correspondientes.

CUARTO.- El Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, deberá expedir su Reglamento en concordancia con el establecido por el Consejo Estatal.

QUINTO.- Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico realizar las acciones correspondientes para elaborar el Programa Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; así como el Registro Municipal de Turismo Sostenible, el Registro Municipal de Artesanas y Artesanos; y el Catálogo Municipal en los términos y para los fines establecidos por el artículo Quinto transitorio de la ley.

SEXTO.- Notifíquese a los interesados el contenido del presente Acuerdo, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento, a efecto de que en términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, proceda a certificar el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*Gaceta Municipal*” del Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México.

La Presidenta Municipal Constitucional, hará que se publique, difunda y se cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Naucalpan de Juárez, México, al día diecisiete de febrero del año dos mil veintiuno; y APROBADO POR UNANIMIDAD en el desahogo del Punto 6 del Orden del Día correspondiente a la Octogésima Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día de su fecha.

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional
de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica)

Mtra. Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)

En términos de lo ordenado por el artículo 91 fracción V
de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.



2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

Toluca de Lerdo, México a, 15 de enero de 2021
Número de oficio: 0057/2021



ARQ. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES
PRESIDENTA MUNICIPAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ
PRESENTE

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo, al tiempo que hago de su conocimiento que el 06 de enero de 2021 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" el Decreto Número 232, por el que se expide La Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México. Dicha Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el territorio del Estado de México en materia de turismo sostenible y desarrollo artesanal; correspondiendo su aplicación al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Cultura y Turismo, y del IIFAEM, así como a los Ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias (se anexa el Decreto).

Una de las competencias municipales es la instalación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal de acuerdo al Título Segundo, Capítulo III, de dicha Ley, que tiene como objeto integrar estrategias y mecanismos que impulsen el desarrollo del turismo y de la actividad artesanal en el Estado en cuanto a los destinos turísticos que representan, que deberá de ser conformado de la siguiente manera:

Artículo 17. Los Consejos Municipales serán presididos por el Presidente Municipal y conformados por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de las y los artesanos, y un ciudadano, que sean habitantes del municipio.

Derivado de lo anterior le solicito respetuosamente integrar dicho Consejo e informar a esta Subsecretaría una vez que haya sido instalado, considerando que la Ley señala:

Artículo 18. La convocatoria que emita el Ayuntamiento para la elección de las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y de las y los artesanos, y el ciudadano, será emitida treinta días naturales antes de la elección, la cual se realizará antes del 30 de marzo del año corriente.

Una vez realizada la elección mencionada, el Director de Turismo llevará a cabo la instalación del Consejo Municipal en los próximos cinco días hábiles a ésta, debiendo convocar a cada uno de los miembros.

Agradezco la atención que se sirva prestar a la presente y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente


Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Subsecretaria de Turismo

C.c.p. Mtra. Marcela González Salas.- Secretaria de Cultura y Turismo
Archivo

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Robert Bosch esquina av. Primero de Mayo núm. 1731, segundo piso, col. Zona Industrial, C.P. 50071,
Toluca, Estado de México. Teléfono: (01 722) 275 68 80. turismo@edomex.gob.mx



Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez 2019-2021
OFICINA DE PRESIDENCIA

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Naucalpan de Juárez, Estado de México a 25 de enero de 2021.

JOPM/0026/2021



AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX.

2019 26 ENE 2021 2021

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LIC. ALFREDO VINALAY MORA
SECRETARIO DE DESARROLLO ECÓNOMICO
PRESENTE

Por medio del presente, en cumplimiento a las instrucciones de la Presidenta Municipal, Arquitecta Patricia Elisa Durán Reveles, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 48 fracción XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 2.3 Fracción I y 2.4 Fracción III del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Naucalpan de Juárez, México; me permito remitir a usted copia de los correos electrónicos de fechas 15 y 25 de enero del año en curso, suscritos por la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Subsecretaria de Turismo, mediante los cuales refiere la instalación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal; lo anterior para su conocimiento y atención del presente asunto.

Sin otro en particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

C. FABIOLA GONZÁLEZ SAN VICENTE
JEFA DE LA OFICINA DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO. MÉX.



JEFE DE LA OFICINA DE PRESIDENCIA

C.C.P. MTRA. PATRICIA ELISA DURÁN REVELES. - PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS INSTRUCCIONES.



25/1/2021

Correo: Liliana Nieto - Outlook

JOPM/0026/2021

Fwd: ALCANCE AL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15 DE ENERO 2021

Fabiola Gonzalez San Vicente <fabritzia@hotmail.com>

Lun 25/01/2021 02:18 PM

Para: liliana.nieto90@outlook.com <liliana.nieto90@outlook.com>

Saludos!

Fabiola González San Vicente

De: SUBSECRETARIA DE TURISMO <subseturismo@edomex.gob.mx>

Enviado: lunes, 25 de enero de 2021 14:06

Para: Fabiola Gonzalez San Vicente

Asunto: ALCANCE AL CORREO ELECTRÓNICO DE FECHA 15 DE ENERO 2021

Toluca de Lerdo, México a; 25 de enero de 2021.

**ESTIMADA PRESIDENTA MUNICIPAL
PRESENTE**

En alcance al correo electrónico de fecha 15 de enero del presente año, en el que se adjunta el oficio referente a la instalación del Consejo Consultivo Municipal de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, me permito realizar las siguientes aclaraciones:

- El artículo transitorio CUARTO de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal establece un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de la vigencia de la misma para que deba instalarse el Consejo Municipal; argumento aplicable únicamente por cuanto hace a la primera instalación formal derivada de la expedición de la Ley en comento, en el entendido de que en lo subsecuente deberá considerarse lo establecido en el Título Segundo, Capítulo III.
- Con lo que respecta a los integrantes del Consejo Municipal la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal establece que:

“Artículo 17. Los Consejos Municipales serán presididos por el Presidente Municipal y conformados por los funcionarios municipales que tengan a su cargo la materia turística, dos representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, dos representantes de las y los artesanos, y un ciudadano, que sean habitantes del municipio.

La elección de los representantes de las y los prestadores de servicios turísticos, así como los representantes de las y los artesanos, se considerarán del Registro Municipal y del Registro Municipal de Artesanas y Artesanos, siendo elegidos democráticamente por los prestadores de servicios turísticos y los artesanos respectivamente, debiendo reunir los requisitos establecidos en la convocatoria que emita el Ayuntamiento para dicho fin, la cual atenderá los principios de equidad de género.

El ciudadano será electo de los que se postulen para participar, quien deberá cumplir con los requisitos señalados en la misma convocatoria.

Las y los representantes de los prestadores de servicios turísticos y artesanos durarán en su cargo un año, así como el representante ciudadano, y no podrán ser reelectos para el periodo inmediato.

<https://outlook.live.com/mail/0/inbox/id/AQqkADAwATM3ZmYAZS1kNDVmLTY4ZWItMDACLTAwCgAQABaPDGasBOdMuNvErySh0%3D>

1/2

25/1/2021

Correo: Liliana Nieto - Outlook

El Consejo Municipal expedirá su reglamento en concordancia con el establecido por el Consejo Estatal.

Por lo anterior, y atención a que a la fecha no se cuenta con Registros Municipales de prestadores de servicios turísticos y artesanos, teniendo 60 días hábiles para su integración como lo fija el artículo transitorio QUINTO de la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal, y en virtud de que el cargo de los prestadores de servicios turísticos, artesanos y del ciudadano durará un año; para la instalación de este primer Consejo Municipal no se tomará en consideración dicho argumento, contando con la posibilidad de invitar aquellos que de forma reconocida desempeñen dichos cargos dentro del propio municipio.

Asimismo, tomando en consideración las dificultades que por virtud de la pandemia y los efectos ocasionados por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) y la semaforización que actualmente tiene el Estado de México, se sugiere a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el mandato legal referido, la instalación del Consejo en la medida de lo posible cuente con todos los integrantes, en caso de no poder acceder a los mismos, integrarlo sin dichas figuras, estableciendo un acuerdo dentro de la propia instalación que considere la modificación e integración de los mismos una vez que las condiciones lo permitan o en su caso, a más tardar en el ejercicio del año 2022.

Agradezco la atención que se sirva prestar a la presente y le reitero la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

Atentamente

Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría
Subsecretaria de Turismo

FAVOR DE ACUSAR DE RECIBO



SUBSECRETARÍA DE TURISMO

Robert Bosch esquina a av. Primero de Mayo núm. 1731, Segundo Piso,
Col. Zona Industrial, CP 50071, Estado de México.
Teléfono: (722) 275 68 80 subseturismo@edomex.gob.mx

Mtra. Patricia Elisa Durán Reveles
Presidenta Municipal Constitucional

Mtro. Rubén Maximiliano Alexander
Rábago
Primer Síndico

C. Carmen Abigail Ruíz Coutiño
Segunda Síndica

Lic. Sandra León Hernández
Tercera Síndica

Lic. Jesús Francisco Hernández Luis
Primer Regidor

Lic. Graciela Alexis Santos García
Segunda Regidora

C. Ubaldo Jaime Gutiérrez Nieto
Tercer Regidor

C. María Guadalupe Ángel Reyes
Cuarta Regidora

Lic. Rodrigo Gómez Orta
Quinto Regidor

C. Maricela Hernández Inocente
Sexta Regidora

Lic. José Velázquez Meza
Séptimo Regidor

C. Laura Alejandra Aldana Chávez
Octava Regidora

C. Ricardo Fuertes Ayala
Noveno Regidor

C. María Paulina Pérez González
Décima Regidora

C. Anselmo García Cruz
Décimo Primer Regidor

C. Araceli Matehuala Reyes
Décima Segunda Regidora

Lic. Pedro Antonio Fontaine Martínez
Décimo Tercer Regidor

Lic. Angélica del Valle Mota
Décima Cuarta Regidora

Lic. Manuel Eduardo Sisniega Otero
Manoatl
Décimo Quinto Regidor

C. Ma. de los Ángeles Pontaza Vázquez
Décima Sexta Regidora

**Maestra Claudia Oyoque Ortiz
Secretaria del Ayuntamiento
(Rúbrica)**

En términos del Art. 91 fracciones V, VIII y XIII de la Ley Orgánica
Municipal del Estado de México.



H. Ayuntamiento Constitucional de
Naucalpan de Juárez 2019-2021